



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, luego de haberse allegado el título base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por cuanto la demandada canceló la totalidad de la obligación. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 03 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 6-147-40-03-001-**2022-00028**-00
Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía (SS)
Demandante: Agroexport de Colombia S.A.S.
Demandados: Martha L. Sánchez V. y Sociedad Gómez S. y Cia SCS
AUTO: 2175

Allegado el pagaré N° 212 de fecha 16/09/21, base de la ejecución aquí adelantada, la solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin que tenga lugar el levantamiento del embargo y retención ante entidades financieras de los demandados MARTHA LUCIA SANCHEAZ VELEZ CC 31418677 y SOCIEDAD GOMEZ SANCHEZ y COMPAÑÍA SCS Nit. 900328797-5, por cuanto ya se había dispuesto mediante auto 1103 del 20/04/22.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación del pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. en contra de MARTHA LUCIA SANCHEAZ VELEZ CC.31418677 y SOCIEDAD GOMEZ SANCHEZ y COMPAÑÍA SCS Nit. 900328797-5 por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de los demandados MARTHA LUCIA SANCHEAZ VELEZ CC 31418677 y SOCIEDAD GOMEZ SANCHEZ y COMPAÑÍA SCS Nit. 900328797-5 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **375-17360** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 59 del 02/02/22, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino al señor registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.

CUARTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez